CONTRATO N° 32/2019

REPARACION Y RECONSTRUCCION DE CALLE EN EL BARRIO SAN MIGUEL ZONA BAJA.

Entre LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD PDTE. FRANCO, domiciliada en la Avda. Gaspar Rodríguez de Francia c/ Van Aaken, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Intendente Municipal el Ing. Roque Hernán Godoy Jara con Cedula de Identidad Nº 1.391.796 y el Secretario General el Sr. Miguel Ángel Farías Colman de Identidad Nº 751.865, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **SER-ING con RUC N° 3191669-4**, domiciliada en Avda. Monday Norte 225 c/ Limoy, Área 4 M27 - Lote 9 – Ciudad del Este, República del Paraguay, representada en este acto por el Sr. Daniel de Jesus Cabo Devila Medina con Cedula de identidad N° 3.191.669, denominada en adelante la CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA LA REPARACION Y RECONSTRUCCION DE CALLE EN EL BARRIO SAN MIGUEL ZONA BAJA", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

REPARACION Y RECONSTRUCCION DE CALLE EN EL BARRIO SAN MIGUEL ZONA BAJA.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en éste.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. a) de la Ley N° 2051/03)

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 366.718.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 inc. b) de la Ley N° 2051/03)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación por excepción N° 03/2019, convocado por la Municipalidad de Pdte. Franco, según resolución I.M. N° 3.248/2019. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 3.272/2019. ----------

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia del presente Contrato será desde la firma del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

Miguel Angel Farias
Secretario Municipal

R-ING

Intendente Municipal

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 inc. c) de la Ley N° 2051/03)

OBRA: REPARACION Y RECONSTRUCCION DE CALLE (desmoronamiento)
UBICACIÓN: BARRIO SAN MIGUEL, ZONA BAJA – PUERTO HISTORICO, PDTE. FRANCO

Nº	RUBRO	UNIDAD	CANT.	PRECIO UNITARIO	COSTO
1	Excavación	m3	50.00	84.236	4.211.800
2	Cuneta revestida de Hº, 0.08m de espesor con cabecera	m2	60.00	196.735	11.804.100
3	Cordón de Hº Aº 015x0.60x0.35	m3	21.32	1.850.967	39.462.616
4	Retiro de escombros	m2	60.00	60.960	3.657.600
5	Provisión, relleno con tierra gorda en zona de desmoronamiento y compactación	m3	112.00	55.467	6.212.304
6	Muro de PBC	m3	57.60	506.384	29.167.718
TOTAL IVA INCLUIDO					**94.516.138**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **Gs: 94.516.138 (Guaraníes: Noventa y cuatro millones quinientos dieciséis mil ciento treinta y ocho, IVA INCLUIDO).**

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051/03)

N°	Descripción	UBICACIÓN	Plazo de la Obra
1	REPARACION Y RECONSTRUCCION DE CALLE	BARRIO SAN MIGUEL, ZONA BAJA – PUERTO HISTORICO, PDTE. FRANCO.	90 días posteriores a la recepción del orden de inicio

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 inc. e) de la Ley N° 2051/03)

El programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CRONOGRAMA DE AVANCE FÍSICO
Obra: Reparación y reconstrucción de calle en el Barrio San Miguel zona baja.
Ubicación: Barrio San Miguel, zona baja – Puerto histórico.

ITEM	DESCRIPCIÓN	1° MES				2° MES				3°MES			
1	Excavación												
2	Cuneta revestida de Hº, 0.08m de espesor con cabecera												
3	Cordón de Hº Aº 015x0.60x0.35												
4	Retiro de escombros												
5	Provisión, relleno con tierra gorda en zona de desmoronamiento y compactación												
6	Muro de PBC												

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 inc. f) Ley N° 2051/03) (No Aplica)

El porcentaje, número y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones son los determinados en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

MUNICIPALIDAD PDTE. FRANCO
Miguel Angel Farias
Secretario Municipal

SER-ING
Ing. Daniel Dejesus Cabo Devita Medina

MUNICIPALIDAD DE PDTE. FRANCO
Intendencia
Ing. Roque Godoy
Intendente Municipal

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. g) Ley N° 2051/03)

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5 % del monto total del contrato.-

11. (MULTAS (Art. 37 inc. i) Ley N° 2051/03)

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 inc. j) Ley N° 2051/03)

REPARACION Y RECONSTRUCCION DE CALLE EN EL BARRIO SAN MIGUEL ZONA BAJA.

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k) Ley N° 2051/03)

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l) Ley N° 2051/03)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Si se acuerda el arbitraje puede agregarse la siguiente cláusula

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regulen dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".

Miguel Ángel Farias
Secretario Municipal

SER-ING
Ing. Daniel Bejeses Cabe Devita Medina

Intendente Municipal

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de Ciudad del Este, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 3 (Tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Presidente Franco, República del Paraguay, a los 10 días del mes de Junio de 2019.

MIGUEL ANGEL FARIA COLMAN
SECRETARIO GENERAL

ING. ROQUE HERNÁN GODOY JARA
INTENDENTE MUNICIPAL

DANIEL DE JESUS CABO DEVILA MEDINA
REPRESENTANTE LEGAL
SER-ING

SER-ING
Ing. Daniel Dejesus Cabo Devila Medina